



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 2011 00590

En atención a la solicitud de títulos que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,





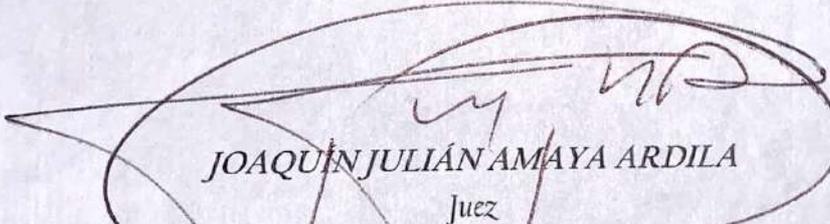
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 059 2016 00121

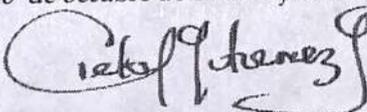
En atención a la documental que antecede<sup>1</sup>, advierte el Despacho que la póliza allegada debe ser constituida de forma individual, la cual deberá recaer únicamente sobre el vehículo identificado con placas CCN-848.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

~~JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.~~

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



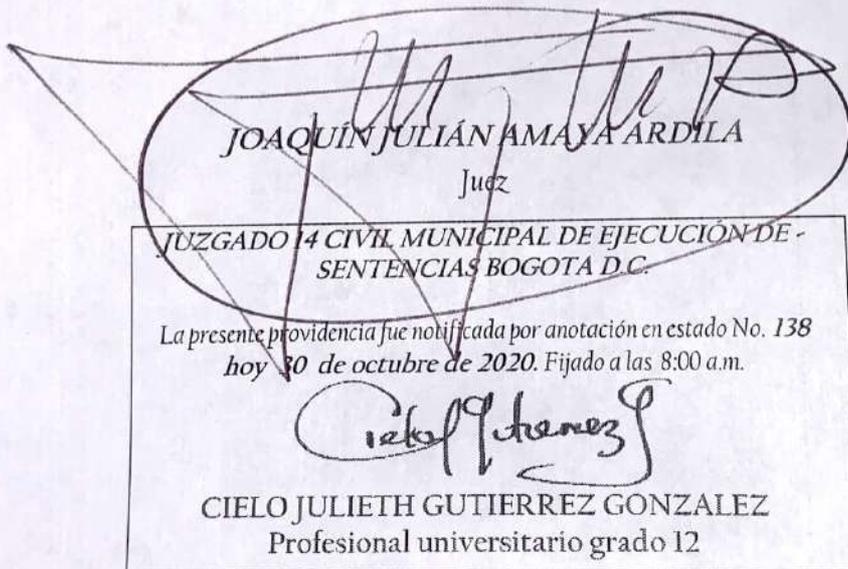
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 009 2019 00266

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se le requiere al libelista a fin de allegar el certificado de existencia y representación que corresponda al Banco Caja Social, en la cual se pueda verificar la calidad que dice ostentar la señora Martha Isabel Ramírez Ostos, actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

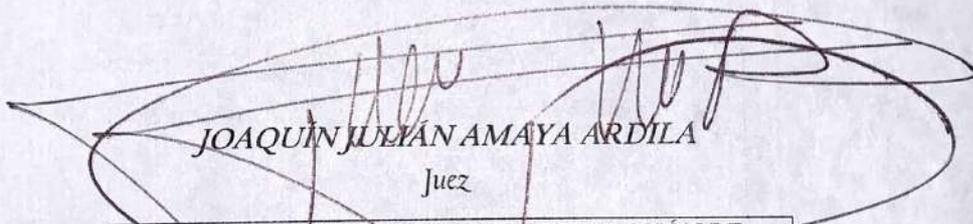
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 044 2009 00850

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo de la totalidad del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C-01163416 y el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 050C-01163467 presentado por la parte ejecutante a folios 229 a 232 el cual asciende a la suma de doscientos treinta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos moneda corriente (\$237.894.000) y veintiún millones siete mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 21.007.500) respectivamente.

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

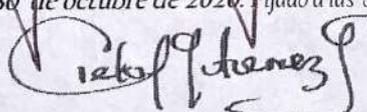
Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138  
hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 069 2018 01044

En atención a la solicitud de títulos que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 018 2017 01900

En atención a liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
*[Handwritten signature]*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional universitario grado 12

DAG



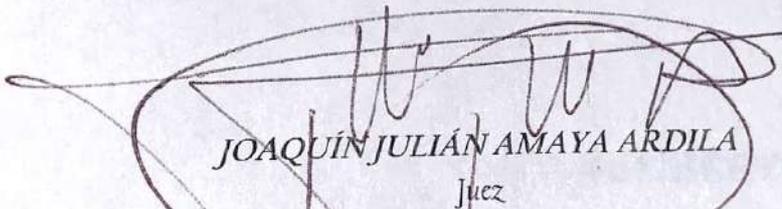
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 057 2017 00662

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

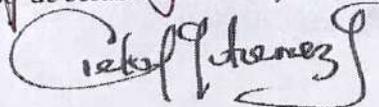
Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 057 2008 01964

Previo a correr traslado del avalúo del automotor que antecede<sup>1</sup>, se conmina al apoderado de la parte actora, a fin de allegar un nuevo avalúo mediante el cual se pueda identificar la placa del rodante para poder individualizarlo por parte de este Juzgador.

De otra parte, se requiere al libelista allegar la póliza la cual debe ser constituida de forma individual a favor del vehículo identificado con placas No SKK-207.

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 005 2005 01596

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina al libelista allegar la solicitud de terminación por pago total suscrita por el actual Representante Legal del Conjunto, toda vez, que por tratarse de una solicitud de terminación en la cual se ordenara el levantamiento de medidas cautelares, debe ser este Despacho riguroso al momento de determinar la calidad jurídica del solicitante dentro del proceso.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138  
hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 060 1997 12909

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, por la Oficina de Ejecución se ordena oficiar al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, a fin, de actualizar el oficio No 2758 de 24 de septiembre de 2002 proferido por esa Autoridad Judicial, toda vez, que deberá ser tramitado por la parte demandante dentro de este proceso.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 057 2008 00144

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice el valor del crédito, ya que es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado. De igual modo, deberá allegar el valor real del avalúo del bien inmueble objeto de embargo dentro de este proceso.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

*[Handwritten signature]*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 063 2019 01161

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el extremo ejecutante efectuó la notificación correspondiente al acreedor hipotecario del inmueble objeto de cautela, quien dentro del término establecido para tal fin, guardo silencio.

En consecuencia, el referido acreedor deberá estarse a lo establecido en los artículos 462 y 463 del Código General del Proceso.

Notifíquese, (2)

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



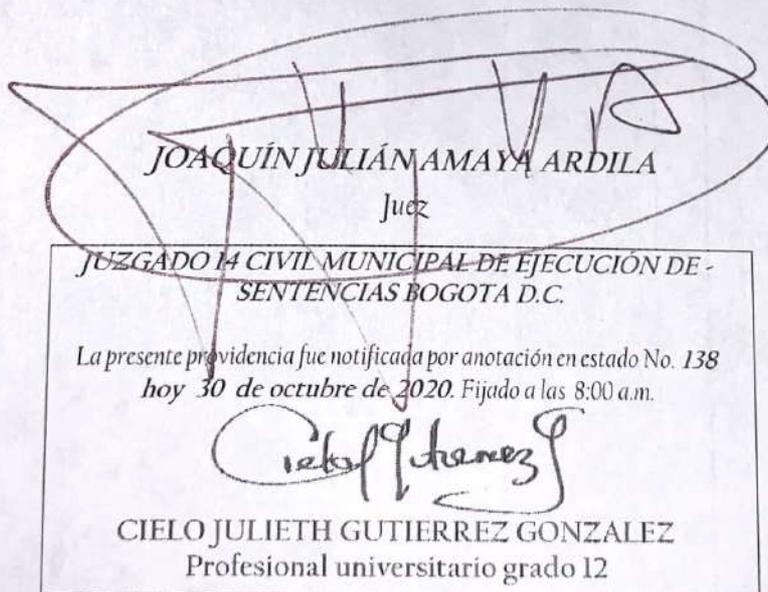
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 063 2019 01161

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y el demandado<sup>1</sup>, este Estrado Judicial, con base en lo dispuesto en el artículo 597 (núm. 1º) del C. G. del P., ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S- 966117. En consecuencia, se ordena a Secretaría elaborar los oficios correspondientes.

Se advierte al representante judicial de la parte actora, que deberá agregar las constancias pertinentes del cumplimiento de esta orden so pena de las sanciones legales correspondientes que por otro comportamiento efectué, para dicho trámite se le concederá el termino de diez (10) días contados a partir de la fecha de retiro del respectivo oficio.

Notifíquese, (2)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 032 2017 01757

En atención a los documentos que anteceden<sup>1</sup>, por cuanto los mismos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del C. G. del P., se decreta la suspensión del proceso hasta el día 31 de enero de 2022 conforme se solicita (pues aquel margen de tiempo es contabilizado desde la radicación de la solicitud).

La Oficina de Apoyo Judicial contabilizará el término concedido, para que una vez finalizado ingrese el expediente a Despacho para lo pertinente

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12

DAG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 063 2006 00557

Obre en el expediente y para los fines pertinentes el oficio No 19399 de septiembre 18 de 2020 allegada por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138  
hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12

DAG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

120

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 19399  
Bogotá D. C., 18 de septiembre de 2020

Señores:  
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-023-2009-00890-00  
iniciado por ANDREA YADIRA HERRERA MARTÍNEZ C.C. 52.223.579 contra  
MARÍA LETICIA CARILLO QUITORA C.C. 51.755.530 (Origen Juzgado 23 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para  
informarle que el embargo de remanentes tenido en cuenta en (turno 2) en  
el presente asunto se encuentra vigente, y se le dará trámite en el proceso  
procesal oportuno.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso No. **63-2006-557.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Diana Pineda Cárdenas López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

89318 2-OCT-20 18:41

*[Handwritten signature]*  
TRACLA MERNAM

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten signature]</i>
F	<i>[Handwritten mark]</i>
U	<i>[Handwritten mark]</i>
RADICADO	
5592-2-14	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 042 2011 01325

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se le requiere a la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual deberá contener la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Árdila*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



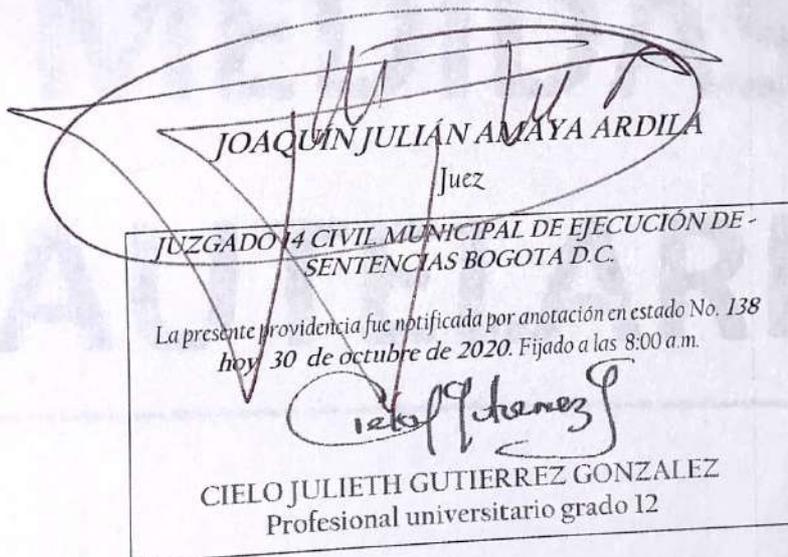
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 022 2012 00281

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se le requiere a la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual deberá contener la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado.

Notifíquese,





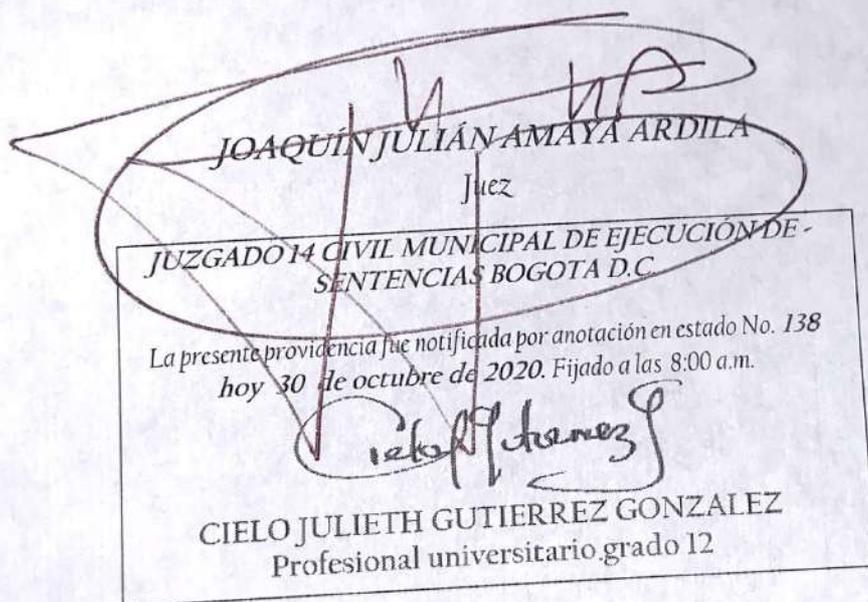
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 004 2010 01476

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, advierte el Despacho que los oficios deben ser solicitados al correo [Respuestasolicitudesoecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Respuestasolicitudesoecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) los cuales ya se encuentra debidamente firmados.

Notifíquese, (2)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 004 2010 01476

Previo al estudio de la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina al apoderado de la parte actora allegar el certificado de la deuda por las cuotas que se han venido causando el cual deberá ser certificada por el representante legal del Conjunto

Notifíquese, (2)

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional universitario grado 12



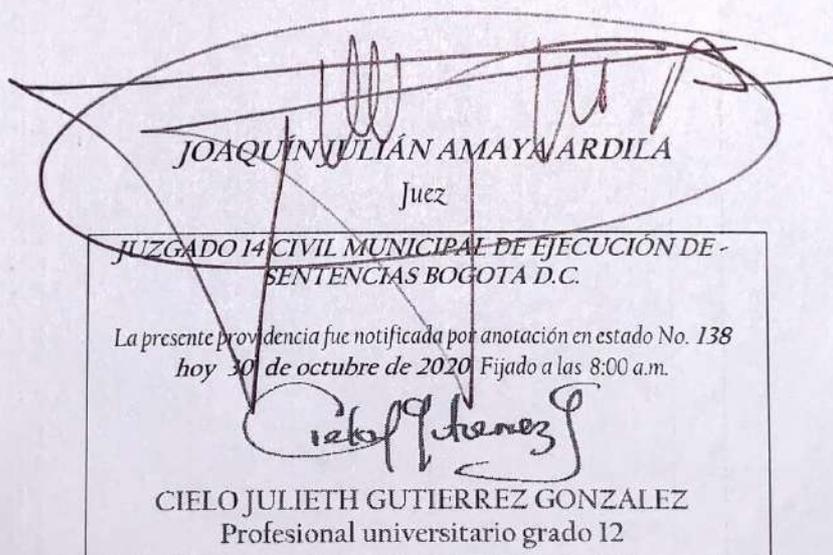
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 032 2013 01607

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de treinta y ocho millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda corriente (\$ 38.785.277.73)

Notifíquese,





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 084 2019 01010

Previo al estudio de la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la apoderada de la parte actora allegar el certificado de la deuda por las cuotas que se han venido causando el cual deberá ser certificada por el representante legal del Conjunto

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



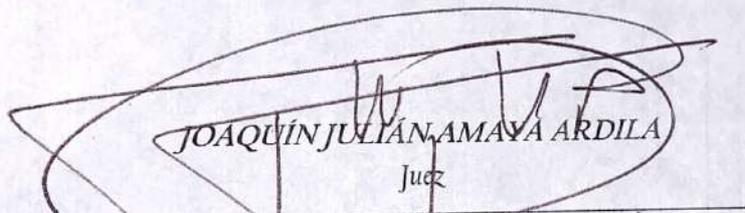
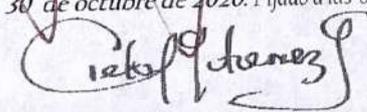
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 007 2013 00711

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se le requiere a la apoderada de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, en la cual deberá incluir la totalidad de los valores ordenados en el mandamiento de pago y especificando los valores de los intereses generados de forma diaria para cada obligación aquí perseguida, de igual forma, se le requiere incluir la totalidad de abonos realizados por la parte ejecutada.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12

DAG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 053 2017 01552

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina al apoderado de la parte actora a fin de allegar la totalidad de los abonos efectuados, indicando los días exactos en los cuales fueron imputados a la obligación, de igual modo, se le requiere para que tramite los oficios de informe de títulos dirigidos al banco agrario los cuales podrá solicitar al siguiente link [Respuestasolicitudesoecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Respuestasolicitudesoecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12

DAG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

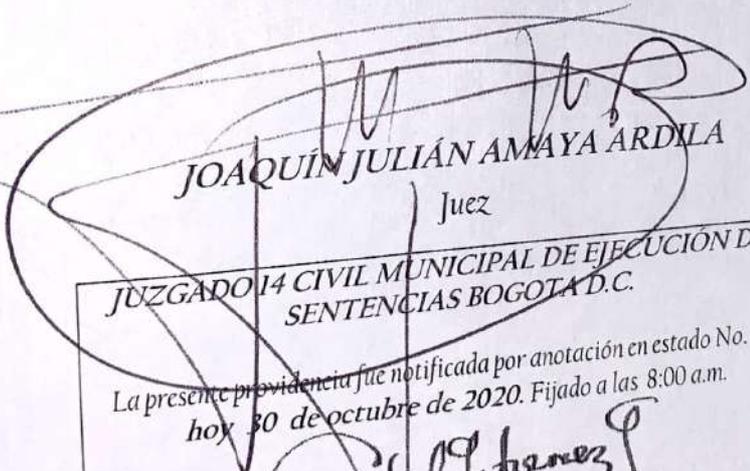
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 021 2017 00913

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

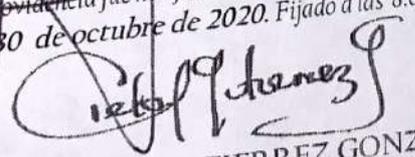
Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12